

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº: 00875/2021

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO
NACIONAL (SEGUNDO LLAMADO)

Santiago, 06/ 05/ 2021

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
3. La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021
4. La Ley N° 19.712, del Deporte.
5. El Oficio N° 5482, de 30 de diciembre de 2019, del Consejo de Monumentos Nacionales.
6. El Oficio N° 0028, de 03 de enero de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales.
7. El Decreto Supremo N° 23, de 13 de agosto de 2020, del Ministerio del Deporte, que nombra en el cargo a la Directora Nacional de Instituto Nacional de Deportes de Chile.
8. El Decreto N° 15, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que identifica Iniciativas de Inversión que indica, complementado por el Decreto N° 187 N° 497, ambos de 2021, del mismo origen.
9. La Resolución N° 106, de 18 de abril de 2012, del Instituto Nacional de Deportes, que Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas para la Ejecución de Obras de Infraestructura Deportiva a Realizarse por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, modificada por las Resolución N° 233, de 16 de agosto de 2012, tomada de razón con fecha 24 de agosto de 2012 y la Resolución N° 20, de 14 de marzo de 2016, tomada de razón con fecha 5 de abril de 2016.
10. La Resolución Exenta N° 2019, de 9 de octubre de 2020, que Aprueba Bases Técnicas, Anexos y llama a Licitación Pública para la Construcción del Parque Deportivo Estadio Nacional (Segundo Llamado), modificada por la Resolución Exenta N° 2192, de 30 de octubre y por la Resolución Exenta N° 2223, de 5 de noviembre, ambas de 2020.
11. La Resolución Exenta N° 82, de 15 de enero de 2021, que modifica fecha de adjudicación que indica.
12. La Resolución N° 3, de 11 de febrero de 2021, que adjudica licitación, tomada de razón con alcance, por la Contraloría Regional Metropolitana, con fecha 1 de abril de 2021
13. La Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene por objeto ejecutar la política nacional de deportes, así como la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.

2. Que, el IND tiene, entre otros, la función de fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivos, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada.

3. Que, en relación a lo anterior, mediante la Resolución N° 106, de 18 de abril del año 2012, tomada de razón con fecha 28 de mayo del año 2012, se aprobó el "Formato Tipo de Bases Administrativas para la Ejecución de Obras de Infraestructura Deportiva a Realizarse por el Instituto Nacional de Deportes de Chile", modificada posteriormente por la Resolución N° 233, de 16 de agosto de 2012, tomada de razón con fecha 24 de agosto de 2012 y por la Resolución N° 20, de 14 de marzo de 2016, tomada de razón con fecha de abril de 2016.

4. Que, por su parte, al Instituto Nacional de Deportes de Chile lo corresponde administrar el recinto “Estadio Nacional Julio Martínez Pradanos”, ubicado en Av. Grecia N° 2001, comuna de Ñuñoa, el cual consta de diversas instalaciones para la práctica de diversos deportes, siendo el principal recinto deportivo del país.

5. Que, dando cumplimiento al mandato legal que por ley se encomienda a este Instituto, y teniendo en cuenta la relevancia del referido inmueble como principal recinto deportivo del país, el IND desarrolló el proyecto **PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL**, código BIP 40016130-0, que cuenta con Recomendación Favorable (RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

6. Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 2019, de 9 de octubre de 2020, se aprobaron las Bases Técnicas y Anexos, y se llamó a licitación para la **CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL, SEGUNDO LLAMADO**, convocatoria que se publicó en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Públicas www.mercadopublico.cl, bajo el ID 858-73-LR20, con fecha 9 de octubre de 2020.

7. Que, la referida Resolución Exenta N° 2019, fue modificada posteriormente mediante la Resolución Exenta N° 2192, de 30 de octubre y la Resolución Exenta N° 2223, de 5 de noviembre, ambas de 2020.

8. Que, en virtud de que todas las ofertas recibidas sobrepasaron el presupuesto estimado para el proyecto, disponible de acuerdo a la Ficha IDI, el IND solicitó la reevaluación del mismo ante el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

9. Que, con fecha 28 de enero de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgó una nueva Recomendación favorable (RS) al proyecto **CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL**, código BIP 40016130-0.

10. Que, por medio de la Resolución N° 3, de 11 de febrero de 2021, tomada de razón con alcance, por la I Contraloría Regional Metropolitana, con fecha 1 de abril de 2021, se adjudicó la Licitación Pública denominada “**CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL, 2DO LLAMADO**” ID Mercado Público 858-73-LR20, a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP), compuesta por CONSTRUCTORA DE VICENTE, R.U.T. N° 76.948.230-K y PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA, R.U.T. N° 78.924.390-5, por un monto total de \$19.998.888.888 (diecinueve mil novecientos noventa y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos.

11. Que, se acreditó la constitución de la Unión Temporal de Proveedores mediante escritura pública de fecha 12 de abril de 2021, ante la Notaría de Santiago de Nancy de la Fuente Hernández, repertorio N° 1109-2021.

12. Que, además se acreditó que la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) CONSTRUCTORA DE VICENTE Y PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA obtuvo en el Servicio de Impuestos Internos el R.U.T. N° 53.335.621-4, y realizó ante dicha entidad trámite de inicio de actividades.

13. Que, dicha Unión Temporal de Proveedores entregó al Instituto Nacional de Deportes garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato consistente el Póliza AVLA N° 3012021127331, por UF68.013, junto con endoso 1, de fecha 29 de abril de 2021, con una vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2023.

14. Que, con fecha 30 de abril de 2021, las partes suscribieron en contrato tipo de ejecución de obras aprobado en la Resolución N° 106, de 2012, que rige la licitación.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** contrato para la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL, SEGUNDO LLAMADO**, suscrito con la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) CONSTRUCTORA DE VICENTE Y PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA R.U.T. N° 53.335.621-4**, por un monto total de \$19.998.888.888 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS) IVA INCLUIDO y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos., cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Resolución Exenta N° 2019 de 9 de octubre de 2020

En Santiago de Chile, con fecha 30 de abril de 2021 comparecen, por una parte, la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) CONSTRUCTORA DE VICENTE Y PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA R.U.T. N° 53.335.621-4**, compuesta por CONSTRUCTORA DE VICENTE, R.U.T. N° 76.948.230-K y PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA, R.U.T. N° 78.924.390-5, representada por su apoderado común don RODRIGO ANDRÉS SALINAS PINTO, Chileno, casado, constructor civil, R.U.T. N° 10.031.608-0 ambos domiciliados en calle Apoquindo N° 6550, piso 10, comuna de Las Condes, en adelante también el "Contratista", y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, R.U.T. N° 61.107.000-4., representado por su Directora Nacional, doña SOFÍA RENGIFO OTTONE chilena, soltera, ingeniera comercial, R.U.T. N° 16.099.521-1, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1956, piso 3, comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, el Contratista se obliga para con Instituto Nacional de Deportes de Chile, a la dirección, administración y ejecución de la totalidad del proyecto **CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL, SEGUNDO LLAMADO**, ubicado en Grecia N° 2001, Ñuñoa, bajo el sistema de suma alzada, sin reajustes, de acuerdo con todos sus antecedentes, sus condiciones específicas y los precios establecidos en el presupuesto de la oferta, con la finalidad de construir las obras correspondientes al proyecto individualizado que cumpla con los estándares requeridos en concordancia con las bases administrativas, anexos y bases de prevención de riesgos que fueron aprobadas mediante la Resolución N° 106 de 2012, con el anexo complementario, bases técnicas, formularios de cotización y planos aprobados por medio de la Resolución Exenta. N° 2109. De 9 de octubre de 2020, y por las respuestas y aclaraciones del período de consultas de la licitación.

Por su parte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile se obliga a pagar el precio correspondiente a la ejecución del proyecto contratado en conformidad a las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO

Se considerarán como parte integrante del presente contrato, las normas indicadas en el numeral 1.9 de las bases administrativas tipo de la licitación pública. Adicionalmente, deberán aplicarse las normas y sus modificaciones establecidas en los siguientes cuerpos normativos:

- a) Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- b) Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- c) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
- d) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, D.S. N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) Ordenanzas Municipales y Sanitarias;
- f) Nch N° 170 of 85 Hormigón, de 2008, Requisitos Generales;
- g) La Nch N° 430 – 2008 Hormigón Armado, Requisitos de Diseño y Cálculo;

- h) La Nch N° 428 of 57 Ejecución de Construcciones en Acero;
- i) Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, D.S.N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas.
- j) La Nch Elec 4/2003 de Electricidad para Instalaciones de Consumo en Baja Tensión de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- k) Normas y Reglamentos de Instalaciones de Gas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, D.S. N°66, de 2007, de Ministerio de Economía.
- l) Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básica en los lugares de Trabajo, D.S. N° , 594, de 1999, del Ministerio de Salud.
- m) La Nch N°348 of 53, de 1999, Prescripciones Generales acerca de la Seguridad de los Andamios y Cierros Provisionales.
- n) La Nch N°349 of 55, de 1999, Prescripción de Seguridad de Excavaciones.
- o) La Nch N°436 of 51, de 2000, Prescripciones Generales acerca de la Prevención de Accidentes de Trabajo.
- p) La Nch N°438 of 51, Prescripciones de Uso Personal.
- q) Cualquier otro cuerpo legal o reglamentario que rijan las actividades de la construcción y que resulte aplicable a la contratación de la especie, en especial por la autoridad sanitaria y ambiental, en uso de sus facultades fiscalizadoras, las normas INN relacionadas con la construcción y materiales; y en general, todas aquellas de uso corriente relativas a la construcción.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Deportes de Chile pagará al Contratista, en los términos descritos en las bases de licitación pública indicadas precedentemente, la cantidad de \$19.998.888.888 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS) IVA INCLUIDO, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$13.841.498.463.
GASTOS GENERALES	\$1.773.788.028
UTILIDADES	\$968.904.892
SUB TOTAL COSTO NETO	\$16.584.191.383
IVA	\$3.150.996.363
TOTAL OBRAS CIVILES	\$19.735.187.746
COSTO DIRECTO EQUIPAMIENTO	\$2.937.414
UTILIDADES	\$205.619
NETO	\$3.143.033
IVA	\$558.109
TOTAL EQUIPAMIENTO	\$3701.142
PROFORMA	\$260.000.000
TOTAL	\$19.998.888.888

El pago de la ejecución de la obra será mediante estados de pago mensuales, cuyo monto será determinado por la Inspección Técnica de la Obra, en adelante la I.T.O., la que verificará en terreno la cantidad de obra ejecutada una vez al mes, de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato.

No se dará curso a los Estados de Pago si el Contratista no exhibe, ante la I.T.O., el original de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por los trabajadores y los pagos efectuados a los subcontratistas debidamente autorizados, y acredite el pago de imposiciones, cotizaciones previsionales, a través de la correspondiente certificación, y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias.

Además, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cubicaciones de respaldo, correspondiente al avance de obras que se contempla en el estado de pago.
2. Factura correspondiente.
3. Cualquier otro documento que la I.T.O. estime pertinente y sea requerido a través del Libro de Obra.

Transcurrido un mes desde la emisión del estado de pago sin que se hubiere dado cumplimiento a lo señalado anteriormente, el Instituto Nacional de Deportes de Chile estará facultado para poner término al contrato.

Las obras se pagarán, en pesos chilenos, contra recepción de la factura correspondiente.

La I.T.O. comunicará por correo electrónico al contratista la aprobación de los estados de pago en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde su presentación. Fuera de este plazo, el informe se dará automáticamente por aprobado; dándose curso al estado de pago respectivo.

En caso de existir observaciones de la I.T.O. a los informes presentados, éstas serán comunicadas al contratista dentro de este mismo plazo. Una vez comunicadas las observaciones por correo electrónico, el contratista dispondrá de un término de 5 días hábiles para presentar un nuevo estado de pago que recoja y atienda las observaciones planteadas. Si las observaciones no son subsanadas dentro del plazo o, si presentado el nuevo informe por el contratista, éste es nuevamente rechazado por la I.T.O., el Director Nacional del Instituto podrá, por resolución fundada y previa ponderación de los antecedentes, aplicar multa por incumplimiento imputable al contratista.

Las obras se pagarán, en pesos chilenos, contra aprobación del estado de pago respectivo y recepción de la factura correspondiente en el plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la aprobación y recepción señalados.

De cada estado de pago, el Instituto Nacional de Deportes de Chile retendrá un 5% del valor del avance de obra. Estas retenciones serán devueltas después que se haya cursado la recepción provisional de la obra, sin observaciones ni saldos pendientes en contra del contratista.

Los montos de las facturas emitidas por las empresas (terceros) que ejecuten partidas que revistan el carácter de valores pro forma serán reembolsados al contratista junto al estado de pago en que hayan sido presentadas, siempre que:

- Se haya autorizado por la I.T.O.
- Las facturas hayan sido extendidas a nombre del IND por la empresa ejecutora de la partida pro forma.
- Conste el hecho de haber sido pagadas.

CUARTO: DURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, la que será notificada al Contratista, otorgándole copia de la misma, sin perjuicio de su publicación en el Portal Mercado Público.

La duración del contrato será hasta la liquidación definitiva de éste, la cual procederá luego de efectuada la recepción definitiva sin observaciones por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, mediante acto formal.

Si no hubiere saldos pendientes y luego de la suscripción de la liquidación por parte del contratista, se le devolverán las boletas de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato que el Instituto tenga en su poder y el saldo de las retenciones si existieren.

El Contratista que no haya aceptado la liquidación podrá reclamar de ella, dentro del plazo de 60 días, contados desde la tramitación de la resolución pertinente. Transcurrido ese plazo, la liquidación se entenderá aceptada por el Contratista.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Instituto Nacional de Deportes de Chile podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente;
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuviesen impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- c) Si el contratista no concurriera, dentro del plazo establecido en los presentes Bases, a la entrega de las obras;
- d) Si el contratista no diere cumplimiento al programa de trabajo, no iniciare oportunamente la obra o incurriera en paralizaciones que a juicio del Instituto Nacional de Deportes de Chile pongan en riesgo el término de la obra dentro de los plazos acordados;
- e) Si el contratista no acatare en forma reiterada las órdenes e instrucciones de la I.T.O.;
- f) Si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedara con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto;
- g) Cuando el Instituto Nacional de Deportes de Chile de común acuerdo con el contratista, resuelve liquidar anticipadamente el contrato;
- h) Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente;
- i) Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista, y
- j) Si el atraso total excediere del 25% del plazo ofertado en los términos definidos en el inciso segundo del acápite 22.2. de las bases administrativas de la licitación pública.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, la resolución del Instituto Nacional de Deportes de Chile de poner término anticipado al Contrato, se notificará por carta certificada al Contratista.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas, el Instituto notificará su decisión de poner término anticipado al Contrato por carta certificada al Contratista para que éste pueda formular sus descargos dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación. Transcurrido dicho plazo se deberá dictar una resolución fundada, la que deberá pronunciarse de los descargos formulados, si existieren.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, excepto el indicado en la letra g) o por la muerte del contratista, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, podrá hacer efectiva una o más de las Boletas de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista deberá entregar, al momento de la firma de este contrato, una o más caución/es o garantía/s consistente en boleta bancaria de garantía, vale vista, o póliza de seguro, depósito a la vista o certificado de fianza, como además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a la orden del "Instituto Nacional de Deportes de Chile con la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras del proyecto CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL, SEGUNDO LLAMADO

La/s Garantía/s de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá estar expresada en pesos chilenos y tendrá un monto equivalente en pesos al "10%" del precio total del contrato, excluido impuestos, conforme a la Oferta Económica del Contratista, y su vigencia será igual al plazo de ejecución de las obras, aumentado en 18 (dieciocho) meses. Dichas garantías, además, caucionarán el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Contratista, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios."

SÉPTIMO: PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga para con el Instituto Nacional de Deportes de Chile, principalmente, a:

- a) Mantener en la obra, en forma permanente, el personal profesional y técnico que se requiera;
- b) Emplear en la ejecución de la obra los materiales de la calidad especificada en las bases de licitación;
- c) Suministrar a la obra, en forma permanente, todo el personal, maquinaria, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido y dentro del plazo acordado;
- d) Dotar al personal de la empresa con indumentaria que lo identifique como integrantes del equipo de trabajo, y
- e) Instruir a su personal que el desplazamiento por las dependencias o inmuebles del Instituto Nacional de Deportes de Chile deberá circunscribirse a la siguiente al área de trabajo "Estadio Nacional"

OCTAVO: INSPECCION TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O)

En este acto, el Instituto Nacional de Deportes de Chile designa a doña LORETO LÓPEZ Profesional, Constructor Civil, con responsabilidad administrativa, quien fiscalizará el desarrollo de la obra y adoptará las medidas necesarias durante su ejecución, entre cuyas labores se cuentan:

- a) Supervisar y coordinar los procedimientos establecidos en las Bases de Licitación para el oportuno cumplimiento del Contrato.
- b) Fiscalizar que la ejecución de las obras se ciña estrictamente al expediente técnico que conforma el proyecto (planos, especificaciones técnicas y demás documentos que lo conforman).
- c) Velar por la correcta aplicación de las normas de construcción, registrando los aspectos más significativos del proceso de ejecución, en el Libro de Obra.
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los procedimientos a través del Libro de Obra, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- e) Responder o pronunciarse respecto de consultas y/o requerimientos del contratista dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le formuló la consulta o el requerimiento en el Libro de Obras y por correo electrónico.
- f) Las demás que le encomienden las Bases de Licitación y el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Nacional de Deportes de Chile podrá contratar asesores y colaboradores para la mejor inspección de las obras, a los que se les deberá, a requerimiento de la I.T.O, permitir el pleno acceso a la obra y a su documentación.

NOVENO: PROFESIONAL RESIDENTE

En este acto, el Contratista nombra a don FELIPE MARTÍNEZ profesional, Ingeniero Constructor, en calidad de residente, quien deberá estar a cargo de la obra. En caso de ausencia injustificada calificada por la I.T.O. del aludido profesional, se cursará una multa de 1 UTM (una Unidad Tributaria Mensual) por cada día de ausencia.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El Contratista podrá modificar la nómina de profesionales designados, sin embargo, cualquier cambio requerirá de la aprobación de la I.T.O., la que podrá aceptar o rechazar la solicitud. Los nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo deberán poseer una calificación y experiencia igual o superior que la de los profesionales salientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O. podrá solicitar al Contratista reemplazar al Profesional Residente de las obras o a los profesionales que participen directamente en la ejecución de la obra, en caso que aquél o éstos afecten notoriamente el desarrollo y calidad de la ejecución de las obras o su comportamiento sea contradictorio con las bases de licitación. En tal caso, el Contratista deberá proporcionar, a la brevedad posible, sin costo para el Instituto Nacional de Deportes de Chile y sin que se afecte el normal desarrollo de las obras, el profesional de reemplazo que cumpla con los requisitos establecidos en las bases de la licitación pública.

UNDÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional perteneciente a la

Ilustre Corte de Apelaciones correspondiente.

DUODÉCIMO: CESIÓN DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente las obligaciones contenidas en este contrato, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa contratista, situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en este contrato y en los términos establecidos en las bases de la licitación pública.

DÉCIMO TERCERO: SUBCONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que el Contratista será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que el Instituto Nacional de Deportes de Chile no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

No obstante, el Contratista podrá subcontratar parte de las obras, siempre que éstas no excedan el porcentaje del valor total del contrato establecido en las bases administrativas de la licitación. Sin perjuicio de lo anterior, será el Contratista quien mantendrá la responsabilidad ante el Instituto Nacional de Deportes de Chile por la calidad, contenido y oportunidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el Contratista, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al Instituto Nacional de Deportes de Chile de ser informado y de retención consagrados en los incisos 1° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Finalmente, el Contratista deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que el Instituto Nacional de Deportes de Chile conozca con motivo del presente contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases y al contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta al Contratista, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración del contrato.

El Contratista sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las bases de licitación y al contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el Instituto Nacional de Deportes de Chile podrá terminar anticipadamente el contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que procedieren.

DÉCIMO QUINTO: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista tendrá como plazo total para la ejecución de la obra, el de 300 (trescientos) días corridos como máximo, contados desde la fecha de entrega de terreno, debidamente oficializada en un acta que se levantará al efecto.

Este plazo podrá ser prorrogado por resolución fundada del Instituto por causas estrictamente no imputables al

contratista, incluidas el caso fortuito y la fuerza mayor.

Cuando el mejor cumplimiento de las finalidades institucionales lo aconsejen, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, a recomendación de la inspección fiscal, podrá modificar el programa de trabajo, indemnizando al contratista -sólo en este caso y si procediere- los mayores gastos generales proporcionales al aumento de plazo en que se incurra.

DÉCIMO SEXTO: SEGURO DE DAÑOS CONTRA TERCEROS

El Contratista deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros, para cubrir desde el inicio de las obras todos los daños que con motivo de su ejecución se causen a terceros.

La póliza correspondiente deberá ser entregada al Instituto en forma previa a que se de curso al primer estado de pago:

El monto de esta póliza ascenderá al 3 % del total del valor original del contrato, expresado en Unidades de Fomento con valor al último día del mes anterior a la fecha de la suscripción del contrato; sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto de la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

La póliza, cuyo beneficiario será el Instituto Nacional de Deportes de Chile, deberá contener una cláusula de renovación automática que permita cubrir todo el período de construcción de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas.

Esta póliza, que deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución que adjudica y dispone el contrato, y los daños e indemnizaciones asegurados, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y sin deducibles de ninguna especie.

DÉCIMO SÉPTIMO: DAÑOS EN LAS OBRAS Y OTRAS PÉRDIDAS

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas al Instituto Nacional de Deportes de Chile, sufran las obras durante el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberá ser reparado a su costa y cargo, sin perjuicio de la facultad que le asiste de tomar los seguros que estime pertinentes. Cualquier costo eventualmente no cubierto por el seguro, incluyendo deducibles, será igualmente de cargo del Contratista.

Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

DÉCIMO OCTAVO: MULTAS

El Instituto Nacional de Deportes de Chile podrá cobrar administrativamente las multas al Contratista, en casos de atrasos o de incumplimiento a las órdenes de la I.T.O., y en conformidad a los montos, circunstancias y plazos establecidos en el punto 22 de las bases administrativas de la licitación pública.

En el caso de aplicarse multas el Instituto notificará por escrito al Contratista indicando la causa y la multa a que da origen el incumplimiento y el Contratista podrá formular sus descargos dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. El Instituto resolverá mediante una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos formulados, si existieren y publicarse en www.mercadopublico.cl. En contra de dicha resolución procederán los recursos de reposición y jerárquico, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.880.

Las multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, y se deducirán de los estados de pagos o de las retenciones del contrato, o de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato si aquellas no fueren suficientes, en ese orden de prelación.

En todo caso, el monto máximo de las multas a cursar no podrá ser superior al 20 % del contrato. Superado dicho monto se considerará causal de incumplimiento grave del contrato, que habilita al IND poner término anticipado al mismo

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña SOFIA RENGIFO OTTONE para representar al "Instituto Nacional de Deportes de Chile" consta en Decreto Supremo N° 23, del año 2020, del Instituto nacional de Deportes de Chile; la personería de don RODRIGO ANDRÉS SALINAS PINTO para representar a la Unión Temporal de Proveedores (UTP) compuesta por Constructora De Vicente, R.U.T. N° 76.948.230-K y PARQUES HERNÁN JOHNSON LIMITADA, R.U.T. N° 78.924.390-5, consta de la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, de fecha 12 de abril de 2021 ante el Notario Público de Santiago Nancy de la Fuente Hernández, repertorio 1109-2021. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto Nacional de Deportes de Chile y uno en poder del Contratista.

FDO: SOFIA RENGIFO OTTONE / DIRECTORA NACIONAL / INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
// RODRIGO ANDRÉS SALINAS PINO /APODERADO UTP

2. DESÍGNASE como Inspector Técnico de la Obra Deportiva que por este acto se aprueba a doña Loreto López Guzmán en calidad de Titular y doña Alejandra Olivares Ríos en calidad de Suplente.

3. IMPÚTESE el gasto originado para la contratación de la CONSTRUCCIÓN PARQUE DEPORTIVO ESTADIO NACIONAL, SEGUNDO LLAMADO, por un monto total de \$19.998.888.888 (diecinueve mil novecientos noventa y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido, en \$11.105.702.000 (once mil ciento cinco millones setecientos dos mil pesos) al Programa 01, Subtítulo 31, Item 02, Asignación 004, del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes de Chile correspondiente al año 2021. El saldo restante de imputará a los fondos que para estos efectos se contemplen en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año correspondiente, en la medida que se considere disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red internet, a través del sitio www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SOFIA RENGIFO OTTONE
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

SPO/ARB/ICL/LCC/MTB/KAA/COV/VRM/MCV/MPR/FEG/CMF/LLG

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
contrato	Digital	Ver		
UTP	Digital	Ver		
3	Digital	Ver		
rut utp	Digital	Ver		
inicio actividades	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00312/2021Memorandum	03/05/2021

Distribución:

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y RECINTOS
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE PRESUPUESTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=19714209&hash=1772e>